

CLÁUSULA ADICIONAL

Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío

Esta cláusula adicional, además de lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, se regirá por las estipulaciones siguientes:

Artículo 1° Definiciones

Documento de Identidad: Se refiere al Documento Nacional de Identidad (DNI); emitido por el Estado y reconocido por éste como el único medio para identificar a una persona natural y realizar todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales.

Artículo 2° Descripción de la Cobertura

- **Gastos de Prevención**

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por los gastos de prevención citados a continuación, en los que deba incurrir este último, como consecuencia de un robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad:

- Obtención de un nuevo Documento de Identidad.
- Notificación formal al Sistema Financiero y Comercial, así como a los organismos estatales pertinentes. Esta comunicación consistirá en informar a las instituciones u organismos indicados el acaecimiento del robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad del ASEGURADO.
- Presentación y tramitación de la denuncia, en contra de quien resultare responsable por el hecho del robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad del ASEGURADO.

- **Gastos de Defensa Judicial**

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por los gastos de Defensa Judicial en los que deba incurrir éste, como consecuencia del robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad, previa autorización escrita de la COMPAÑÍA con motivo de:

- Toda y cualesquiera acción judicial iniciada en contra del ASEGURADO, directamente relacionada con el Uso Malicioso de su Documento de Identidad luego del robo, secuestro, hurto o extravío.
- Toda y cualquiera gestión extrajudicial destinada a poner término definitivo a pretensiones o reclamos de terceros contra el ASEGURADO, directamente relacionada con el Uso Malicioso de su Documento de Identidad a consecuencia del robo, secuestro, hurto o extravío.

Solo se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país, salvo disposición contraria en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado de Seguro, según corresponda.

Artículo 3° Exclusiones

Además de las exclusiones descritas en el Condicionado General de la Póliza, LA COMPAÑÍA no pagará la indemnización correspondiente cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

- a. **Los honorarios y/o gastos de los Abogados, procuradores u otras personas distintas a aquellas designadas por la COMPAÑÍA para asumir la defensa de cualquier demanda, denuncia o requerimiento de un tercero relacionado al Uso Malicioso del Documento de Identidad por el robo, hurto o extravío o secuestro del ASEGURADO.**

Artículo 4° Procedimiento para solicitar la cobertura en caso de siniestro

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo la presente cláusula adicional, el ASEGURADO deberá cumplir el procedimiento descrito en el artículo 10 del Condicionado General y además deberá presentar lo siguiente:

- **Original de los Comprobantes de Pago que demuestren los gastos de prevención en que ha incurrido el ASEGURADO, cuando corresponda.**
- **Original de los Comprobante de Pago que demuestren los Gastos de Defensa Judicial.**
- **Copia legalizada de la Sentencia en calidad de cosa juzgada, resolución firme debidamente notificada o transacción extrajudicial, cuando corresponda.**